HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 584

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL ESPACIO MUNICIPAL DE COCINA DE USO COMPARTIDO DE SAN ISIDRO PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS SIN TACC.-

584

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

30

San Isidro. 12 de septiembre de 2025

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.588, la Ordenanza N° 13.338 de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la necesida ' de ampliar y de mejorar las opciones para las y los vecinos celíacos o intolerantes al gluten en San Isidro, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.588, también conocida como la Ley de Celiaquía, declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, así como la difusión y el acceso a alimentos y medicamentos libres de gluten.

Que, según datos recogidos de la página web del Gobierno Nacional, en la Argentina 1 de cada 167 personas adultas y 1 de cada 79 niños/as son celíacos/as, sin tener en cuenta a quienes son intolerantes al gluten.

Que una gran cantidad de emprendimientos, restaurantes y otros tipos de empresas con fines comerciales gastronómicos no cuentan con los recursos necesarios para adquirir conocimientos de calidad, capacitar a sus empleados o ampliar su espacio de elaboración para generar una oferta idónea para la población celíaca o intolerante al gluten.

Que muchas cadenas de comida desean continuar expandiéndose y proporcionar una oferta gastronómica más completa, que tenga en cuenta los gustos y las restricciones alimentarias de todas y todos sus clientes.

Que la Municipalidad de San Martín de los Andes ya ha implementado una dinámica similar con la creación de Cocinas de Uso Compartido (C.U.C.s) y Plantas de Agroalimentos de Uso Compartido (P.A.C.s), las cuales son "espacios públicos comunitarios de titularidad municipal destinados a servir de estructura física básica para el desarrollo social y la elaboración de alimentos, con la finalidad de mejorar el bienestar social y promover el desarrollo comunitario y la participación ciudadana de las personas emprendedoras", según la Ordenanza N° 13.338, que presenta el Convenio de Uso de Cocinas C.U.C. y P.A.C. .

584

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

30

Que el Partido de San Isidro ya ha tomado la iniciativa en fomentar la inclusión de la población celíaca en el distrito en 2019, con el lanzamiento de un Programa de Gastronomía Celíaca, por lo que ésta nueva propuesta agregaría al trabajo realizado e incrementaría el interés de productores por especializarse y diversificar su oferta, garantizando una respuesta más eficaz a las necesidades gastronómicas y de salud de las y los sanisidrenses.

Por todo lo expuesto, el bloque de Concejales de Unión por la Patria solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

"Creación de las Cocinas Municipales de Uso Compartido Libre de Gluten" - CUCSI

Artículo 1°.- Créase el Espacio Municipal de Cocina de Uso Compartido de San Isidro (CUCSI) para la elaboración de productos sin TACC.

Artículo 2°.- Se entiende como CUCSI a los Espacios Municipales destinados a servir de infraestructura básica para la elaboración de alimentos libres de gluten, para favorecer que los locales gastronómicos puedan contar con opciones SIN TACC en su menú.

Artículo 3°.- Las Cocinas de Uso Compartido deberán contar con el espacio físico y todos los utensilios necesarios para la elaboración de alimentos, pudiendo ser más de una cocina en la misma locación.

Artículo 4°.- Los comerciantes que quieran hacer uso de las mismas deberán inscribirse en el Municipio, solicitando el permiso de uso de las Cocinas, informando:

a. Producción y tipos de alimentos a realizar.
b. Cantidad estimada por semana.
c. Tiempo necesario de utilización de las cocinas, y cantidad de días por semana.
d. Materiales y utensilios necesarios para la producción.

Artículo 5°.- Establézcanse como funciones del Espacio CUCSI:

a. Elaboración de alimentos.

b. Ser espacio de prestación de servicios a las personas emprendedoras.
c. Capacitar a los comerciantes sobre la elaboración de productos SIN TACC.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Trabajo y Producción, o el área que en el futuro la reemplace.

Artículo 7°.- Créase el Registro CUCSI, en el cual podrán inscribirse todos las personas que se encuentren registradas comercialmente en San Isidro, que elaboren alimentos.

Artículo 8°.- Hágase uso de los espacios por períodos de 1 (un) año, debiendo renovar la firma del Convenio de Uso y Licencia Comercial, en caso de corresponder esta última.

Artículo 9°.- Resuélvanse las solicitudes de uso por la Subsecretaría de Trabajo y Producción de la Municipalidad, en el plazo máximo de veinte días hábiles, y formalícense a través de un convenio de uso, en el que se recogerán los compromisos que asumen las partes, el proyecto de gestión a desarrollar, el tiempo de la cesión de uso y las contraprestaciones a las que se obliga el Productor.

Artículo 10°.- En la tramitación de las solicitudes, se tendrá en cuenta la adecuación de la actividad propuesta con los usos de la Cocina y la disponibilidad de los espacios y recursos existentes en las mismas. En ningún caso el uso y/o la cesión de espacios de la Cocina y recursos generarán derecho alguno para usos y/o cesiones futuras.

Artículo 11°.- El Productor deberá admitir la inspección del personal Municipal para analizar que el uso del espacio de la Cocina se realiza adecuadamente. A su vez, el/la productor/a acreditado/a deberá permanecer en el Espacio C.U.C. y velar por el adecuado cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y el uso correcto de las instalaciones.

Artículo 12°. - Cúmplanse las siguientes condiciones durante el uso del Espacio:

a. Cumplir con los requerimientos Bromatológicos exigidos.
b. Aplicar las buenas prácticas en la manipulación de alimentos e higiene del sector.
c. Contar con libreta sanitaria.
d. Cumplir con los horarios estipulados.
e. Seguro de accidentes de trabajo obligatorio.
f. Observar normas de buena convivencia, evitando cualquier perjuicio o molestias con el medio.

g. Comunicar a los responsables de la coordinación de la Cocina cualquier eventualidad que pueda dificultar la buena marcha de la actividad.
h. Chequear inventario, quedando prohibido el retiro de elementos que no sean propios de cada productor.

Artículo 13°. - Hágase responsable el usuario peticionario de los desperfectos que pudieran originarse por el uso inapropiado del equipamiento y/o herramientas de trabajo durante el período establecido de la cesión del Espacio C.U.C., y proceda a su reposición/reparación de forma inmediata.

Artículo 14°. - En caso de pérdida de materia prima, productos intermedios y terminados, como así también daños en el equipamiento propio del Productor, en consecuencia de mal uso de las instalaciones o eventos fortuitos, la Municipalidad de San Isidro no se responsabilizará por los gastos.

Artículo 15°. - La Cocina contará con un coordinador que será designado por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 16°. - Establézcanse como funciones del coordinador:

a. Establecer normas de carácter interno complementarias a las previstas, en tanto no contradigan la presente, para la mejor utilización de las cocinas y recursos asignados.
b. Supervisar y coordinar el uso de las cocinas.
c. Actuar como técnico municipal, elaborando informes técnicos según requerimiento del Municipio.
d. Recibir y someter a consideración del Departamento Ejecutivo las reclamaciones formuladas por los usuarios en uso de sus derechos y propuestas de resolución.
e. La elaboración del programa de gastos anual de la Cocina para su incorporación al presupuesto municipal y la confección de una memoria anual.
f. Realizar el inventario general de la Cocina, mantenerlo actualizado y velar por el buen mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipamiento.
g. Coordinar los trabajos de mantenimiento de las cocinas.

Artículo 17°. - Establézcanse como competencias de la Autoridad de Aplicación:

a. Velar por el correcto funcionamiento de la Cocina.
b. Dotar al personal técnico y de servicio para el normal funcionamiento de la Cocina.
c. Resolver, en su caso, sobre las reclamaciones de usuarios.

d. Establecer instrumentos e indicadores de evaluación cualitativa y cuantitativa.
e. Notificar formalmente al área correspondiente de las irregularidades identificadas en productos a la venta.

Artículo 18°.- El uso de las Cocinas será de carácter gratuito.

Artículo 19°. - Oblígase el comerciante a realizar toda aquella capacitación que sea considerada necesaria por parte de la Dirección de Bromatología y la Autoridad de Aplicación.

Artículo 20°.- El comerciante sólo se encontrará autorizado a ingresar con materias primas e insumos y retirar de las cocinas productos terminados, debidamente registrados, envasados y rotulados por el Departamento Ejecutivo para su posterior comercialización. Todo el proceso productivo, incluyendo la preparación y fraccionamiento de materias primas, debe ocurrir en el Espacio CUCSI.

Artículo 21°.- Todos los productos terminados deberán contar con la identificación que garantice que el mismo fue elaborado en los espacios habilitados. Esta identificación, en la cual se consignará la dirección del establecimiento, será colocada exclusivamente por el agente municipal.

Artículo 22°.- Será obligación del usuario mantener las condiciones de limpieza antes, durante y al finalizar su jornada productiva, así también como asistir a las limpiezas colectivas convocadas por la Municipalidad. En caso de no poder asistir a las limpiezas especiales, podrán solicitar reemplazo a su colaborador o a otro emprendedor debidamente registrado, de lo contrario, se implementará una sanción.

Artículo 23.- De forma.

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 17/9/25 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 19 de Septiembre de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vázquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
12 SEP 2025
Hora 11:41
RECIBIDO